

TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS ENTRE APLICACIONES DE GASTO DE LA MISMA ÁREA DE GASTO.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 145/2018 DE FECHA 12/07/2018

Visto el informe de Secretaría de fecha 10/07/2018 sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, vista la Memoria de Alcaldía y el informe de Intervención de fecha 11/07/2018, así como el certificado de disponibilidad de crédito a minorar, y de conformidad con lo establecido en los artículos 179.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 4/2018, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto, de acuerdo al siguiente detalle:

Transferencias en Aplicaciones de Gastos



Aplicación		Descripción	Creditos iniciales	Transferencias de crédito	Creditos finales
Progr.	Económica				
920	62203	Reformas en Edif. Servicios Múltiples La Zubia	19.419,20	1.614,91	21.034,41
920	62201	PFEA Empleo Estable 2017	29.555,98	941,48	30.497,46
TOTALES				2.556,39	

FINANCIACIÓN

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Bajas o Anulaciones en Concepto de Ingresos

TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS ENTRE APLICACIONES DE GASTO DE LA MISMA ÁREA DE GASTO.

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	22199	OTROS SUMINISTROS	2.992,49	2.556,39	436,10
		TOTAL		2.556,39	

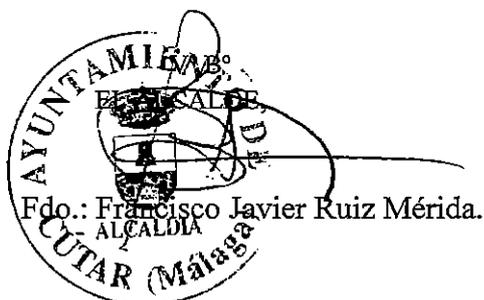
JUSTIFICACIÓN

Existencia de gastos, relativos a la aportación municipal para la financiación de las obras: "Reformas en Edificio Servicios Múltiples la Zubia" y "Adecuación de Edificación para almacén municipal" que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que el crédito es insuficiente y no ampliable, y la existencia de crédito disponible en otras aplicaciones del Presupuesto de gastos pertenecientes a la misma área de gasto que exceden de las necesidades de crédito previstas para el presente ejercicio.

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y remitir copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

TERCERO. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, Dº Francisco Javier Ruiz Mérida, en Cútar a 12 de julio de dos mil dieciocho de lo que como Secretario, doy fé.



 Fdo.: Francisco Javier Ruiz Mérida.



 Fdo.: Francisco Javier Ruiz Mérida.